Artículo: Juristas, Sociólogos y moralistas
Revista: Nº54, año XIII (Oct-Dic, 1945)
Autor: Hahnemann Guimaraes

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO
PUBLICADA TRIMESTRALMENTE POR EL SEMINARIO DE DERECHO PRIVADO
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
DIRECTOR: DAVID STITCHKIN BRANOVER
SECRETARIO: ORLANDO TAPIA SUAREZ
DIRECCION Y ADMINISTRACION: ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
AÑO XIII — CONCEPCION (CHILE) OCTUBRE · DICIEMBRE DE 1945 — N.º 54

INDICE

FLORENCIO GUTIERREZ SALAS	Asistencia Judicial de los Pobres	Pág. 329
HAHNEMANN GUIMARAES	Juristas, Sociólogos y Moralistas	„ 359
S. KENNETH SKOLFIELD	El Profesor de Derecho y la Democracia	„ 373
GERMAN MARTINEZ BUSTOS	Actual Legislación sobre Arrendamiento de Inmuebles (continuación)	„ 395
HECTOR BRAIN RIOJA	Ley 8.721, publicada en el "Diario Oficial", el 29 de Agosto de 1944, sobre Suspensión y Remisión Condicional de la Pena.	„ 405
	Jurisprudencia	
	Petición de Herencia	„ 427

Artículo: Juristas, Sociólogos y moralistas
Revista: Nº54, año XIII (Oct-Dic, 1945)
Autor: Hahnemann Guimaraes

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

JURISTAS, SOCIOLOGOS Y MORALISTAS

Profesor Hahnemann Guimaraes
Traducción de J. Ramón Astorga Barriga

De la Revista Do Servico Publico. Año VII.—Volumen IV N.o 2 Nov. 1944.—Rio de Janeiro - Brasil.

Nuestros conocimientos se reducen a tres ciencias: lógica, física y ética. Ya pensaban así los filósofos griegos; los estoicos, determinando el objeto de cada una de las ciencias fundamentales, comparaban la lógica al cerco de un jardín, cuyos árboles corresponderían a la física, obteniéndose por la ética los frutos. Veinte siglos más tarde, Augusto Comte iniciaba la elaboración de su SINTESIS SUBJETIVA por el resúmen de todo el saber teórico «en la progresión normal que forman la LOGICA, la FISICA y la MORAL, siendo las dos primeras ciencias puramente preliminares, una en cuanto al método, otra en cuanto a la doctrina, y solamente final la última» (COMTE, SYNTHESE SUBJETIVE, 1856, Pag. 54). El objeto final o fruto de toda ciencia humana, es el conocimiento del hombre en su existencia indivisible. La ciencia suprema podría llamarse ANTROPOLOGIA. Los griegos denominároula, sin embargo, ética, ciencia concerniente a las costumbres y, para sustituir la expresión MORIBUS que traducía al latín el nombre griego, Cicerón creó la palabra MORALES, que quedó consagrada como la denominación propia de la teoría de la actividad humana.

En su filosofía ética, los griegos no dieron importancia a la jurisprudencia, ni su pensamiento sobre la sociedad asumió «forma

Artículo: Juristas, Sociólogos y moralistas
Revista: Nº54, año XIII (Oct-Dic, 1945)
Autor: Hahnemann Guimaraes

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

sociológica específica» según Mac-Iver (Encyclopedia of Social Sciences, vb. SOCIOLOGY, en Vol. XIV, 1942, pag. 233.

ARISTOTELES incluyó la jurisprudencia en la retórica, que era considerada una ramificación de la lógica e indirectamente de la ética (Rhet, I, II, 7). El jurista llamábase PRAGMATICO; era un praxista, un conocedor de leyes y de casos juzgados.

Dícese que faltó a los griegos un pensamiento que revistiera forma específicamente sociológica por no haber sabido distinguir la comunidad del Estado. La POLIS sintetiza—de acuerdo todavía con Mac-Iver—el Estado y la comunidad, impidiendo que se enfocase el estudio de la comunidad en sí misma, o el «de las relaciones sociales en cuanto a sus aspectos políticos. El factor político prevaleció sobre el factor social por la exaltación de un interés puramente ético, el interés de la vida feliz, avivado por la circunstancia de que los pensadores griegos se hallaban libres de prejuicios teóricos». (op. cit., ibi).

En efecto, los griegos no incurrieron en el error que cometieran los modernos juristas y sociólogos de oponer la sociedad al Estado, como dos estructuras o formas diversas, y consideraron al Estado como una expresión caracterizadora de una más perfecta organización social. ARISTOTELES enumeró en su POLITICA diversas formas sociales distinguiéndolas de la POLIS, la más completa, la sociedad política, la sociedad en que existe un orden jurídico. Si el Estado es únicamente el orden jurídico característico de una sociedad—de cierta forma social—debe confundirse con ésta para que los ciudadanos puedan ser virtuosos y vivir felices. No escapó tampoco al Estagirita la posibilidad de que puedan surgir divergencias entre el orden jurídico y la sociedad, como se vé especialmente en el último capítulo de la POLITICA, donde se estudian las revoluciones. Evitando el error de oponer el Estado a la sociedad, como constructoras o formas diversas, los griegos eludieron todavía otro, en que se basan las teorías sociológicas contemporáneas: el error de estudiar la sociedad en sí misma, separada de la actividad humana. La teoría moral de los griegos, definida por las ETICAS DE ARISTOTELES, no separó la actividad humana de sus

Artículo: Juristas, Sociólogos y moralistas
Revista: Nº54, año XIII (Oct-Dic, 1945)
Autor: Hahnemann Guimaraes

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

caracteres sociales. La teoría de las acciones humanas abarcan necesariamente las condiciones sociales y así pasó ARISTOTELES directamente de la ética, de la moral teórica, a la política, a la moral práctica, sin la interposición de una teoría especial de la sociedad.

El error de la ética aristotélica vino de su orientación finalista. El genial sistematizador de la ciencia antigua se inclinaba por temperamento a la observación de los hechos. Si hubiese conseguido emanciparse de la idea platónica, habría llegado a elaborar una teoría positiva de las acciones humanas. Abandonó sin embargo la teoría platónica de la virtud y aunque de un concepto metafísico de excelencia dedujera los diversos tipos de virtudes, recurrió para su construcción a datos experimentales. En su primera ética, la ETICA a EUDEMO, ARISTOTELES es más finalista que en la ETICA NICOMAQUEA. Allí toda la actividad humana se destina a un fin supremo que es la contemplación de la divinidad. La vida práctica resulta del conocimiento teórico del bien eterno; está enteramente subordinada a la teología. La NICOMAQUEA admite, al contrario, el determinismo de la actividad práctica; analiza los motivos de la acción moral, aunque sobreponga al mundo de las virtudes prácticas, que se fundan en sí mismas, el mundo de la virtud espiritual, reservado a los filósofos. ARISTOTELES continuó siempre discípulo de PLATON.

Los europeos comenzaron a dar preponderancia al pensamiento antifinalista en las proximidades del siglo XVII, aunque los atomistas del siglo V antes de Cristo ya hubiesen intentado suprimir la teología y procuraron determinar las condiciones en que se verifican los fenómenos a fin de preverlos. La orientación determinista es rigorosamente observada por EPICURO en la construcción de su moral práctica, subordinada al principio de que las acciones humanas resultan de necesidades cuya satisfacción origina el placer, que es tanto mayor cuanto más elementales y ligadas al espíritu son las necesidades. Ser rico, es vivir con simplicidad y serenamente. La virtud consiste en procurar el placer máximo por el abandono de los placeres fútiles. Las «AUREAS PALABRAS» de Epicuro fueron recogidas con profunda veneración por LUCRECIO, el incom-

Artículo: Juristas, Sociólogos y moralistas
Revista: Nº54, año XIII (Oct-Dic, 1945)
Autor: Hahnemann Guimaraes

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

parable poeta filósofo, de cuya obra no podemos dejar de destacar los versos dirigidos contra la CAUSA FINALIS DE ARISTOTELES y donde sustenta que los órganos no fueron creados para determinados usos, mas se tornan útiles y perfeccionan su utilidad por el hábito, QUOD NATUMST ID PROCREAT USUM (IV. 822-857), como asimismo los espléndidos versos en que narra la historia de la humanidad, concordando casi enteramente con la ciencia moderna (V. 925-1457).

Cicerón, que latinizó y vulgarizó la filosofía griega, no simpatizaba con la doctrina de EPICURO, contraria a una actividad intensa y ambiciosa, prefirió el eclecticismo de la nueva Academia, en el cual se confundían las doctrinas platónicas, aristotélicas y estoica. Como abogado u orador Cicerón debiera haber realizado obra de jurista, mas, cuando el infortunio político y doméstico lo arrastró a la meditación, dedicóse al estudio de los problemas morales aunque hubiera anunciado el propósito de escribir un trabajo sistemático sobre el derecho civil. No fué Cicerón el mayor jurista de su época, sino SERVIO SULPICIO RUFO. Entre los romanos la jurisprudencia alcanzó desde muy temprano un prestigio que no lo tuvo entre los griegos. Con SERVIO y su escuela se afirma sin embargo el movimiento renovador que opone el praxista al jurista. Aquel es el leguleyo, cauteloso y fino, que conoce las palabras de la ley y a ellas se prende; el jurista es, al contrario, esencialmente, un moralista, que conoce no solamente el derecho, sino también la justicia. poseyendo como SERVIO, «la ciencia casi divina» de interpretar las leyes con equidad. Entre las varias explicaciones que se han dado sobre la escisión de la jurisprudencia clásica en dos célebres escuelas, parece la más probable la que se funda en el desacuerdo entre los pragmáticos tradicionalistas y los juristas renovadores. Colocada entre el extremo de los leguleyos o «formularios» y el de los moralistas o «filósofos», la jurisprudencia romana no consiguió sin embargo, a pesar de su importancia y desenvolvimiento, tornarse una disciplina autónoma. sino que continuó siendo una parte de la retórica, un elemento indispensable en la formación del orador, Con todo, no es imposible que los juristas romanos tomaran de la retórica de ARISTO-

Artículo: Juristas, Sociólogos y moralistas
Revista: Nº54, año XIII (Oct-Dic, 1945)
Autor: Hahnemann Guimaraes

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

TELES la doctrina de la equidad, antes de haberse familiarizado con la filosofía moral, particularmente con la doctrina estoica.

Los cristianos poseen en la Escritura todos los elementos de una teoría de las acciones humanas y de la consecuente moral práctica. Con estos elementos, los Padres de la Iglesia emprendieron la crítica de la ciencia antigua, distinguiéndose entre ellos SAN AGUSTIN que se puede considerar el fundador de la civilización cristiana. En su mayor obra, la CIUDAD DE DIOS, atribuye primacía, en el dominio de la lógica, de la física y de la moral, a PLATON, el filósofo que se aproximó más a la ciencia cristiana, tal vez por conocer la Escritura, conforme a la suposición casi aceptada por SAN AGUSTIN. La Ciudad de Dios es la sociedad celeste en que vivieron con felicidad perfecta los primeros hombres hasta cuando pecaron. La sociedad terrena o humana que trajo como consecuencia el pecado, se caracteriza por las acciones viciosas, en que propondera la animalidad, nacidas de una voluntad que libremente se apartó de Dios. La sociedad celeste, que solamente vive de la fé, pasó a peregrinar por la tierra y quedó sujeta a las leyes humanas. Es de estos principios de la teoría moral cristiana de los que decorre la moral práctica conveniente a los hombres si quieren elevarse a la espiritualidad volviendo a la sociedad celeste. Para lograr la paz terrena, los hombres deben practicar las virtudes enseñadas por la verdadera religión a que las leyes humanas no deben obtaculizar.

La doctrina agustiniana alcanzó, ocho siglos más tarde, desenvolmiento y sistematización definitiva con los trabajos de SANTO TOMAS DE AQUINO, que la concilió con ARISTOTELES e instituyó lo que tal vez pueda denominarse el aristotelismo cristiano. Desde las cinco últimas cuestiones de la primera parte y en toda la segunda parte, la SUMMA TEOLOGICA desarrolla una teoría de las acciones humanas. Se acepta el determinismo de los fenómenos, como disposición de causas secundarias que producen efectos comprendidos en la Providencia de Dios. Las acciones propiamente humanas no están, sin embargo, sujetas a ese determinismo por que proceden de la inteligencia y de la voluntad, que son funciones or.

Artículo: Juristas, Sociólogos y moralistas
Revista: Nº54, año XIII (Oct-Dic, 1945)
Autor: Hahnemann Guimaraes

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

gánicas, aunque la primera esté sujeta a las perturbaciones de la percepción, de la memoria o de otras funciones. La voluntad, con todo, puede sobreponerse a las contingencias corporales. Los actos humanos se realizan en determinadas circunstancias, pero son el resultado directo de una deliberación voluntaria que los orienta a un fin. Serán buenos los actos que obedezcan formalmente a la voluntad divina. En la realización del fin escogido, la voluntad es auxiliada o contrariada por disposiciones instintivas cuya satisfacción causa placer y que originan consiguientemente la esperanza y el coraje, provocando en caso contrario el dolor, la desesperación, el temor o la ira. Los sentimientos no son buenos o malos como disposiciones instintivas, pero adquieren tales cualidades en sus relaciones con la inteligencia y la voluntad. Los hábitos también concurren para facilitar o dificultar la acción voluntaria. Las virtudes humanas son hábitos que aumentan el poder de acción, perfeccionando la inteligencia o los sentimientos y predisponen al hombre a obedecer prestamente a la razón. Además de las virtudes intelectuales y morales hay las teológicas, que son hábitos infundidos por Dios para que el hombre pueda alcanzar el fin sobrenatural. No basta, pues, obedecer prontamente a la razón: es necesario también la pronta obediencia al Espíritu Santo y para estos sirven los dones, que son hábitos recibidos del Espíritu Santo. La voluntad libre, con el auxilio de virtudes y dones, conducirá al hombre a su fin, a la última beatitud que es la contemplación de la esencia divina. A las virtudes, opónense los vicios, los malos hábitos, como a los actos buenos se oponen los pecados, infracciones de la ley eterna. El hombre participa de la ley natural que le permite discernir entre el bien y el mal. La ley humana debe fundarse en este conocimiento. La propia Divinidad, fijó todavía, preceptos morales en dos leyes: la antigua dada en tiempos de Moisés y la nueva, la evangélica. La teoría general de las acciones humanas está seguida de un examen particular de los vicios y de las virtudes, que asume especial importancia para nosotros en la parte relativa a la prudencia y a la justicia. La prudencia es virtud al mismo tiempo intelectual y moral. Consiste en la razón práctica, en el juzgamien-

Artículo: Juristas, Sociólogos y moralistas
Revista: Nº54, año XIII (Oct-Dic, 1945)
Autor: Hahnemann Guimaraes

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

to de la acción más adecuada al fin. La ciencia del gobierno es una especie de prudencia, en la cual se comprende el establecimiento de un régimen que conduzca a los gobernados a obedecer voluntariamente al gobernante. La justicia es la más eminente de las virtudes morales; con todo, debe subordinarse a la prudencia. El derecho, natural o positivo, es el objeto especial de la justicia.

En la doctrina de ARISTOTELES, según la doctrina tomista, la política es únicamente la realización práctica de una teoría moral que quedó sin embargo, enteramente subordinada a la teología, como en la ETICA A EUDEMO. Más aún, distínguese la concepción tomista por el objeto que atribuye a la jurisprudencia, haciéndola menos una disciplina retórica que una parte de la moral. El conocimiento del derecho no es solamente el conocimiento de la legislación sino es también la adquisición de una virtud. Los juristas son, al final, moralistas y deben, así, someterse también a la teología.

Defensores de la independencia real y nacional, los juristas no pudieron aceptar esta sumisión y comenzaron a reivindicar para la jurisprudencia una autonomía absoluta. ACURSIO. contemporáneo de SANTO TOMAS DE AQUINO y considerado uno de los creadores del Estado Moderno, preguntaba, en glosa al fragmento del DIGESTO, donde la jurisprudencia es definida como conocimiento de las cosas divinas y humanas, preguntaba si el jurista precisa leer la teología y responde negativamente, «porque todo se encuentra en el CORPUS JURIS». De esta manera se inició, en el siglo XIII la escisión entre los moralistas teóricos y los juristas prácticos, que permitió a éstos la elaboración de reglas morales exclusivamente humanas, independientes de motivos sobrenaturales.

No era posible intentar subordinar estas reglas prácticas a una teoría antes del siglo XVII. El nominalismo de GUILLERMO DE OCAM, contrario a las ideologías finalistas y favorable al desenvolvimiento de la ciencia experimental, no puede ser comprendido por los hombres del siglo XIV. La propia doctrina moral de JUAN BURIDAN, discípulo de Ocam y uno de los precursores de la dinámica moderna, todavía se subordina a la de ética ARISTOTELES.

Artículo: Juristas, Sociólogos y moralistas
Revista: Nº54, año XIII (Oct-Dic, 1945)
Autor: Hahnemann Guimaraes

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Desprovista de base teórica, la jurisprudencia se desenvolvió en torno al CORPUS JURIS, perfeccionado, sin embargo, su método que pasó de glosas difusas e imbuídas de formalismo dialéctico, a los comentarios concisos, y más llenos de substancia, tejidos por BARTOLO y su escuela, en el siglo XIV. Además de los comentarios los tratados especiales de Bartolo contribuyeron a la adaptación del derecho romano a las necesidades de la vida moderna y elevaron tanto el prestigio de la llamada escuela de los comentadores, que se creó el proverbio: «Nadie es buen jurista que no sea bartolista».

El formalismo, la rigidez y el lenguaje anticlásico de los juristas prácticos fueron combatidos, desde PETRARCA, por los humanistas; LORENZO VALA, que intentó determinar los caracteres de la actividad humana según la doctrina de EPICURO, acusaba a los juristas de comentar la barbarie gótica ignorando la doctrina de los propios jurisconsultos romanos. La crítica de los humoristas contribuyó al desprestigio de la escuela de BARTOLO e impuso a la jurisprudencia una orientación menos práctica y más celosa del rigor histórico y filológico, conforme el ejemplo de CUYACIO, el más notable representante del humorismo entre los juristas que se encontraban amarrados, todavía en el siglo XVI, al derecho romano.

El desenvolvimiento de los derechos nacionales, acompañado por los estudios particulares y sistemáticos que ocasionaron la formación del derecho internacional, del derecho comercial y del derecho penal, oponíase, desde el siglo XVII, a la preponderancia exclusiva del derecho romano. Para hacer eficaz esta oposición requería un fundamento teórico, perdido desde cuando los juristas se separaron de los moralistas. Ofrecíanse aquí dos soluciones: o subordinar, de nuevo, la jurisprudencia a la teoría moral o elaborar una teoría jurídica autónoma.

La primera solución tenía que ser preferida por los juristas católicos, a los cuales el mayor de los teólogos jesuitas, FRANCISCO SUAREZ, ofrecía una teoría que ampliaba la doctrina tomista. Fué esa orientación seguida por JEAN DOMAT, que, con su célebre obra LES LOIX CIVILES DANS LEUR ORDRE NATUREL, abrió el camino para la elaboración del Código Civil Francés. Los

Artículo: Juristas, Sociólogos y moralistas
Revista: Nº54, año XIII (Oct-Dic, 1945)
Autor: Hahnemann Guimaraes

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

juristas que no aceptasen la preponderancia de la teología solamente podrían admitir como base teórica un ética antifinalista, positiva, cuya elaboración apenas se iniciaba en el siglo XVII. El fundador de la ciencia moderna, que en su DISCURSO DEL METODO señalaba la importancia de los preceptos morales, consideraba imposible subordinarlos a una teoría definitiva, juzgando esencialmente provisoria cualquier moral. HOBBES y SPINOZA se dedicaron a realizar la obra que parecía imposible a DESCARTES, pero únicamente consiguieron establecer las bases modernas de la teoría moral positiva.

Impelidos para la segunda solución los juristas disidentes de la Iglesia Católica intentaron elaborar una teoría del derecho puro, absoluto independiente de la teología. Hubo dos tentativas: en la primera, procuróse deducir el llamado derecho natural A PRIORI, de la recta razón, de la propia «naturaleza racional y social del hombre». Grocio, considerado el fundador de la moderna filosofía del derecho inició la tentativa, continuada por CRISTIANO TOMASIO, a quien se atribuye el mérito de haber promovido, con sistemáticos intentos, la separación entre el derecho y la moral, dando al primero el dominio de lo justo y a la segunda el dominio de lo honesto. En la tentativa siguiente, emprendida por CRISTIANO WOLF y terminada por KANT, se buscó el derecho natural en la propia naturaleza del derecho, en un concepto y una rígida idea del derecho que expresara un imperativo de la razón.

Las doctinas jurídicas racionalistas evidenciaron su fragilidad sucumbiendo a la crítica de la escuela histórica, que no obstante la suposición de un vago «espíritu del pueblo», demostró a los juristas la imposibilidad de establecer un derecho puro y absoluto, subordinado, como está siempre, a condiciones sociales variables. Esta demostración no impidió, sin embargo, que continuasen los esfuerzos menos originales que sus antecesores y tan defectuosos como ellos, para la elaboración de una teoría jurídica emancipada de la ética. Váse arraigando, sin embargo, cada vez más, entre los juristas, la convicción de que el derecho es tan solo una aplicación práctica de la moral, una técnica destinada al establecimiento de cierta moralidad por medios de normas jurídicas. Como la eficiencia técnica decorre

Artículo: Juristas, Sociólogos y moralistas
Revista: Nº54, año XIII (Oct-Dic, 1945)
Autor: Hahnemann Guimaraes

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

de la solidez teórica, los juristas sienteñ cada vez más la necesidad de tornarse verdaderos moralistas.

El siglo XIX parecía destinado a la elaboración de una teoría moral positiva que realizase la síntesis de la enorme masa de conomientos reunidos sobre la naturaleza humana, la historia de la humanidad, las diversas civilizaciones, la economía política y la lingüística. La dificultad tal vez inocucible de la síntesis y la situación histórica concurrieron todavía, para que la buscada teoría de las acciones humanas fuese subtituída por la teoría de la sociedad humana, que es condición esencial de aquella actividad.

La importancia del factor social fué sobreestimada en el siglo XVII. En su admirable ESBOZO DE UN CUADRO HISTORICO DE LOS PROGRESOS DEL ESPIRITU HUMANO, CONDORCET vacilaba, refiriéndose ora a la ciencia moral, ora a la ciencia social, más subordinó toda la política o arte social a una única verdad, a un principio del cual se podrían deducir todos los verdaderos derechos del hombre: es éste un ser sensible, capaz de formar raciocinio y de adquirir ideas morales. FERGUSON ya había destacado que las acciones humanas deben observarse en los grupos en que viven los hombres—a los que la vida social despierta inclinaciones y sentimientos peculiares. De esta preeminencia de la condición social surgió la teoría denominada por COMTE «física social» y después sociología, dividida en estática y dinámica. La sociedad puede ser comparada a un sistema de fuerzas de un organismo. Las fuerzas sociales se componen de tres elementos, material, moral e intelectual, con la preponderancia de uno de ellos, lo que origina la división de las fuerzas sociales en materiales, morales e intelectuales. Dicen todas relación, simultáneamente, a la actividad, al sentimiento, a la inteligencia: asientan sobre una base material, la propiedad; comienzan a desenvolverse en la más simple y espontánea unidad social, la familia, y ejercen influencia recíproca por medio del lenguaje. Las fuerzas sociales desempeñan en el organismo colectivo el papel de los tejidos en el organismo individual. Siempre en relación con el medio físico, las agrupaciones humanas pasan a constituir órganos de la Humanidad, cuando son conducidas a un mismo

Artículo: Juristas, Sociólogos y moralistas
Revista: Nº54, año XIII (Oct-Dic, 1945)
Autor: Hahnemann Guimaraes

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

gobierno por el desenvolvimiento de la propiedad, de la familia y del lenguaje en un territorio adecuado. Con esta concepción de la estática de las fuerzas sociales, que significa la determinación de los caracteres fundamentales de cualquier acción humana, abstrayéndose a las reacciones individuales, COMTE no quiso identificar el organismo colectivo, la Humanidad, con la naturaleza del organismo individual, ni tuvo el propósito de fundar, después de la biología, una ciencia cuyo objeto no fuese otro que el estudio de la existencia humana, iniciado en la propia biología. Al contrario, señaló cuán irracional sería conformar servilmente el análisis fundamental del organismo colectivo al del organismo individual, pues el primero está formado por elementos eminentemente separables, en tanto la constitución del segundo es indivisible. La sociología tiene por fin preparar el estudio final de la existencia humana, considerando la inteligencia y la actividad humanas. «La sociología consiste esencialmente en el estudio total de la inteligencia humana».

La genial teoría de COMTE no produjo todavía la gran renovación de que es capaz, embarazada como ha sido por un torrente de doctrinas sociológicas que se basan todas en el error de transformar una simple comparación o analogía en identidad, igualando la condición fundamental de las acciones humanas, que es la vida social, a un sistema mecánico, a un organismo vivo, a una entidad superior a los individuos o, por lo menos, diversas de ellos por sus funciones especiales, o restringiéndose a un estudio estático de formas sociales, casi geométricas, desprovistas de contenido. El breve espacio de tiempo concedido para la elaboración de este trabajo no permitió el examen de las teorías sociológicas contemporáneas. Hay, sin embargo, a este respecto, la obra ejemplar de SOROKIN, donde se revela una erudición tan notable cuanto inútil por la falta de sentido crítico, como atestigua la siguiente definición del objeto de la sociología, con que termina su obra: «Parece ser—dice—primero, el estudio de la relación y de las correlaciones entre las diversas clases de fenómenos sociales (correlación entre los fenómenos económicos y religiosos; entre la familia y la moral; entre lo jurídico y lo eco-

Artículo: Juristas, Sociólogos y moralistas
Revista: Nº54, año XIII (Oct-Dic, 1945)
Autor: Hahnemann Guimaraes

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

nómico; entre la movilidad y la política, etc.); en segundo lugar, la correlación entre los fenómenos sociales y no sociales (geográficos, biológicos, etc.); en tercer lugar, el estudio de los caracteres generales comunes a todas las clases de fenómenos sociales».

Las variadas teorías que la definición de SOROKIN pretende resumir, hicieron surgir entre la moral y la política, la realidad social, interponiéndose los sociólogos entre los moralistas y los juristas por la creación de las llamadas sociología de la moral y sociología del derecho. La extravagancia de estas denominaciones es manifiesta y no parece excesivo realzarla con las definiciones prolijas y obscuras de GURVITCH: «la sociología de la moral o ciencia de las costumbres, el estudio, en todas las variaciones particulares, de los procedimientos voluntarios exteriormente observables, colectivamente efectuados (y, todavía, en cuanto producen repercusiones sociales individualmente), tiene por objeto, no los «datos morales» inmediatos, sino los «hechos morales sensibles» siempre parcialmente construídos»; «la sociología del derecho es la parte de la sociología del espíritu humano que estudia la realidad social del derecho, comenzando por sus expresiones tangibles y exteriormente observables, en procedimientos colectivos efectivos (organizaciones cristalizadas, prácticas usuales y tradiciones o innovaciones de actitudes) y en la base material (la estructura especial y la densidad demográfica de instituciones jurídicas)».

La concepción de una sociología jurídica es, sin duda, menos perniciosa que la de la sociología moral, porque ésta contribuye inmediatamente a agravar la dificultad propia de la elaboración de una teoría moral positiva y reduce la ética a un sistema de «datos morales inmediatos». La denominación MORAL, que COMTE calificó justamente de sagrada, o ETICA, fué substituida o adcionada con un nuevo término, AXIOLOGIA, que encubre viejas convicciones finalistas. La axiología es la ciencia del bien social y político; es la teoría general de los valores morales conocidos por una intuición racional o emocional. No es, con todo, difícil percibir que estos valores constituyen únicamente los motivos afectivos e intelectuales de los actos que el hombre debe practicar; son los fundamentos de la

Artículo: Juristas, Sociólogos y moralistas
Revista: Nº54, año XIII (Oct-Dic, 1945)
Autor: Hahnemann Guimaraes

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

moral práctica, que presuponen una teoría de las acciones humanas. El hombre conoce el deber moral, considera valiosa una acción, en vista de las acciones ya practicadas. Los valores morales nacen de la experiencia humana.

Abarcando en una brevísima exposición la historia del pensamiento humano desde los atomistas griegos hasta nuestros días, este ensayo sobre las relaciones entre los juristas y los moralistas hubo de quedar muy superficial. Además de poseer ese defecto, tal vez inspire una decepción, inclinándonos a admitir con DESCARTES que una teoría moral definitiva supone una ciencia perfecta, inaccesible al hombre. A pesar de todo, hay en esta reseña ligera del cisma que, a partir del siglo XIII, separó juristas y moralistas, una gran lección que nos cumple observar y desarrollar: es que «solamente una teoría moral verdadera puede servir de base a una técnica jurídica eficiente».